

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Villetea, Cundinamarca, catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2.020).

Ref: Rad. No. 2.020-0072, VERBAL DE DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO de ADRIANA MIREYA GARCÍA GARCÍA contra HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ALBERTO PINZÓN ESPINOSA.

Por ser procedente, se dispone:

1. Conceder en el efecto suspensivo el recurso de apelación propuesto por la actora, contra el auto que rechazó la demanda de fecha 27 de agosto de 2.020, ante el Honorable Tribunal Superior de Cundinamarca – Sala, Civil Familia.
2. Por Secretaría remítase virtualmente el expediente completo de la referencia a la Corporación en mención, previas las anotaciones correspondientes.

Con todo, previo a remitir el expediente virtualmente, el personal de la Secretaría designado para el efecto (en específico el Escribiente adscrito al Despacho), deberá incorporar al estante virtual y al legajo virtual de la referencia propiamente tal, el escrito de apelación al auto de rechazo de la demanda y el informe secretarial de ingreso al Despacho siguiente (incorporar los documentos virtuales referidos a la nube ONE DRIVE del correo institucional del Juzgado). Lo anterior en el término de un (1) día.

Lo dispuesto en el párrafo anterior busca garantizar que el expediente arribe completo al Superior y permanezca integro en el estante virtual respectivo para consulta del Juzgado.

Notifíquese,

El Juez,

JESÚS ANTONIO BARRERA TORRES

Firmado Por:

**JESUS ANTONIO BARRERA TORRES
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE VILLETEA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cb092c36b49bb9e51a02b259a6b74ae6402998d9c1f54b861c562c2d998ddb34

Documento generado en 13/09/2020 11:05:51 a.m.